

Estado quedo, mediante haverlo recogido el
Suplicante, advirtiendole ^{fr.} el movimiento y es-
piritu de su decreto de remision, la imposibili-
dad de que lo hiziere favorable: En cuyo
termino, ha parecido a el replicante muy debido
y proprio de su obligacion poner en noticia de
V. S. Y. este hecho, y ^{fr.} medio de el, imponer
y ratificar a este Ayuntamiento en los de su co-
rrespondiente gratitud, ^{fr.} quanto en esta conzig-
nacion y ayuda de costa le merecies; Haviendo
do presente a V. S. Y. a el mismo tiempo,
que hallandose ya en el transito de esta Pro-
fesion, y ^{fr.} causa de su quebranto, con cortas
facultades para salir con honra, de un acto
de tanta magnitud, ^{fr.} su crecido gasto de
tabla y demas que se le agregan; tenga a bien
la benignidad de V. S. Y. continuarle su favor
y proteccion a el replicante como hasta aqui tie-
ne experimentado, dispensandole la corta an-
ticipacion de los quatrocientos ducados deUEL-
do q.^e unicamente disfruta a el año, cuya
suma, asegurada en los terminos q.^e sean de
el agrado de V. S. Y. y efectivamente remite-
graxa a el fondo de Propios, de ^{fr.} mita en
los dos años siguientes de 777. y 778. o an-
tes, si los tiempos, no se experimentasen